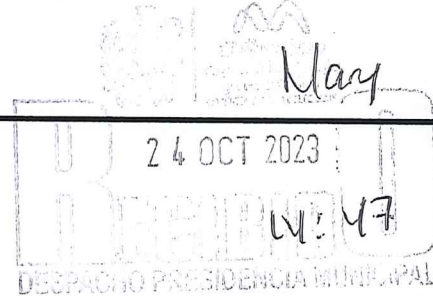


ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, CHIH
PRESENTE



Con motivo de la fiscalización a la Cuenta Pública Anual del **Municipio de Chihuahua, Chih.**, y en el marco del Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, se contempló realizar una Auditoría en materia de Obra Pública al **Municipio de Chihuahua, Chih.**, cuyo inicio se notificó en fecha 06 de marzo de 2023 mediante oficio ASE/AEOP/159/2023 emitido por la Mtra. Pamela Patricia Acosta De la Fuente, en su carácter de Titular de la Auditoría Especial de Obra Pública de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, formalizándose mediante acta de inicio de auditoría número AEOP/11/2023 de la misma fecha.

En relación con lo anterior, en términos del artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y con fundamento en los artículos 83 bis, párrafos primero y segundo, 83 ter, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 2, fracción I, 3, 4, 11, 14, fracción I, 16, fracciones I, VII, XX, XXII y XXVII y 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y 1, 2, 3, 11, fracción I, inciso d, 14 y 16, fracciones I y XXVI, así como 49, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua; asimismo, conforme al Acuerdo mediante el cual se emiten los lineamientos para el requerimiento, solicitud y entrega de documentos e información mediante medios de comunicación remota, así como la realización de audiencias, comparecencias, notificaciones y reuniones a distancia, en el marco de las actividades de fiscalización superior, publicado el 29 de julio de 2020, los cuales fueron modificados mediante diverso publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de septiembre del mismo año, se notifican los Resultados Preliminares de la revisión efectuada en el marco de la auditoría señalada en el proemio del presente oficio, y se le convoca a la **reunión de confronta** en la que se le solicita presentar por escrito en formato Word en físico y digital editable la documentación y argumentos que, en su caso, considere convenientes para aclarar los hallazgos que se adjuntan al presente oficio, los cuales deberán ser acompañadas de la evidencia documental que los acredite, en copia certificada y medio digital para efecto de ser analizados.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

Para tal efecto, previo a la reunión de confronta deberán remitir al correo electrónico: olga.marquez@auditoriachihuahua.gob.mx, nombre, cargo y las identificaciones oficiales vigentes de los servidores públicos que acudirán a dicha reunión, **señalando la persona quien tendrá la representación del Ente Público de su digno cargo.**

Dicha reunión de confronta tendrá verificativo el día 17 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, la cual podrá llevarse a cabo de forma presencial en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, ubicadas en Prolongación Avenida de Las Américas número 3701, edificio 15, Parque Industrial Las Américas, Código Postal 31114, en Chihuahua, Chih., o bien a través de medios de comunicación remota denominado Microsoft Teams o Zoom, misma que será convocada por el área de Auditoría Especial de Obra Pública; haciendo mención en que la Entidad Fiscalizada a su digno cargo no está impedida para hacer llegar por escrito dichos argumentos y documentación previo a la celebración de la reunión referida y que, en tal caso, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua lo asentará en el acta que se suscriba con motivo de dicha reunión de confronta en la fecha de su realización, para que aquellos sean analizados y tomados en cuenta para la elaboración del Informe Individual respectivo, así como para la aclaración de los hallazgos o la posible determinación de las observaciones, la promoción de acciones o emisión de recomendaciones, en su caso.

Por otro lado, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias previstas en dicha ley, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen o a solicitud de la Entidad Fiscalizada, para integrar el archivo electrónico correspondiente.

No omito hacer de su conocimiento lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, el cual señala que *"cuando la Auditoría Superior realice observaciones que involucren a personas exservidoras públicas, estas tendrán, por sí o a través de quien designen, y previa solicitud por escrito ante la entidad fiscalizada, acceso a la*

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
RESULTADOS PRELIMINARES

información relacionada con las observaciones relativas al periodo de gestión en el que estuvieron en funciones”.

En relación con lo anterior, el artículo 35 de la misma Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua establece que, *“en el caso de que la entidad fiscalizada no cumpla con lo establecido en el artículo anterior, la o el exservidor público lo hará del conocimiento de la Auditoría Superior para que esta solicite a la persona responsable de la entidad fiscalizada le dé el acceso a la información solicitada; y que, de persistir la negativa de la persona responsable, la Auditoría Superior lo hará constar en el informe respectivo y procederá en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”.*

ATENTAMENTE



PODER LEGISLATIVO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
CHIHUAHUA, CHIH.


MTRA. PAMELA PATRICIA ACOSTA DE LA FUENTE
TITULAR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE OBRA PÚBLICA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

*“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”*